

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2709-2PO2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Presentada por la Dip. Yaret Adriana Guevara Jiménez y suscrita por integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y del PRI.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM y del PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	28 de febrero de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de febrero de 2017.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Reconocer la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas para reconocer la autonomía y propiedad creativa, individual y colectiva de su actividad artesanal.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona la fracción IV del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Único. Se reforma la fracción IV del Apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Preservar y enriquecer sus lenguas y conocimientos, así como</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

elementos que constituyan su cultura e identidad.

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

B. ...

reconocer la autoría y propiedad creativa individual y colectiva de su actividad artesanal y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

V. ...

VI. ...

VII. ...

...

VIII. ...

...

B. ...

...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	<p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. ...</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JJRP